AÑO 1977.—NUMERO 71 MIERCOLES, 15 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado............................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1659

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 25 de abril de 1977.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Julio Nieves Borrego, y asistieron los Diputados provinciales don Emilio Zamarriego Monedero, don Rafael de las Heras Mateo, don José-Valentín Gil Pérez, don Leónides González Oviedo y don Antonio Vázquez Aparicio, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor accidental, don José Padrón Hernández.

Se aprobó la sesión extraordinaria celebrada el día 5 del mes de abril último.

La Corporación acordó dejar constancia en acta de su profundo sentimiento por el vil asesinato perpetrado en las personas de los Inspectores del Cuerpo General de Policía don Jesús María González Ituero y don Jesús Martínez Martínez, cuyos cadáveres han sido hallados recientemente en territorio francés, y expresar a los familiares de las víctimas el pésame corporativo por tan execrable acto, así como al Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía de Segovia.

Conceder a título póstumo la Medalla de Bronce de la Provincia al Inspector del Cuerpo General de Policía, hijo de la localidad de Madrona, don Jesús María González Ituero, aparecido asesinado en playas francesas hace pocos días.

Aceptar la renuncia al cargo de Presidente de esta Diputación al Ilmo. señor don Julio Nieves Borrego por presentarse como candidato a las próximas elecciones generales y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por su renuncia y el testimonio de profundo agradecimiento por los extraordinarios y excepcionales servicios prestados a la provincia durante su mandato; haciéndose cargo, con carácter interino, de la presidencia el Vicepresidente de la Corporación, don Emilio Zamarriego Monedero.

Segovia, 12 de mayo de 1977.—El Secretario general accidental, José María Blanco Pradilla.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

1837

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Joyerías, Platería, Relojería, etc.", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta directa de artículos de joyería, platería, relojería, objetos de vidrio y cerámica y objetos adorno, comprendidas en el artículo 22, a) y c), y artículo 25, a) y b), T. I., para el período año 1977 y con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipos	Cuotas
Joyería y platería ...	22 a)	6.627.000	26,6 %	1.762.782
Relojería...	22 c)	5.715.750	8,5 %	485.838
Objetos de adorno...	25 a)	2.349.057	24,2 %	568.472
Objetos de regalo...	25 b)	2.281.446	26,6 %	606.865
			Suma	3.423.957

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones cuatrocientas veintitrés mil novecientas cincuenta y siete pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de personas, situación del establecimiento y fondo de comercio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 31 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1797

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Lupicinio y don Arsenio Bernardos Bartolomé, con domicilio en Bernardos, calle Mayor, s/n.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bernardos, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el camino Las Pizarreras.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 217 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 165.669 pesetas; centro transformación, 360.102 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 31 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

178[illegible]

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Paulino Casado del Bario, con domicilio en Cantalejo, calle Pedro Ruiz, 17.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantalejo, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 160 kVA,. relación 5.000-15.000/220-127 voltios, en el Camino de las Caleras.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una fábrica de terrazo que actualmente la recibe en baja tensión.

Características principales: Tensión, 5 kV.; longitud 83 metros; conductores de aluminio - acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 167.585 pesetas; centro transformación, 544.823 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

178[illegible]

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Financiera Internacional Ibérica, S. A., dedicada a la actividad de comercio, con domicilio en Madrid, Princesa, 3, que con fecha 31-5-77 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-234/77, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de inspección se hace constar que por comunicación facilitada por el Instituto Nacional de Previsión se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º, 1.1.i, del Decreto de 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación del citado Instituto o en una de sus agencias boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (modelos C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período octubre y a 27-11-76, no ingresado.

Se requiere a esa empresa para que comparezca ante esta Inspección con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte

los recibos de salarios correspondientes, libro de matrícula y libro de visitas reglamentarios, en el plazo de quince días desde la recepción de la presente acta. Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las actas de infracción, obstrucción y de liquidación que procedan. Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa de 2.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-75, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga. Adviértase que de no ser entablado el recurso en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 31 de mayo de 1977.—El Delegado de Trabajo.

1872

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas del día 6 del mes de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Gremio Provincial de Empresarios Carniceros-Charcuteros de Segovia", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y Empresarios Detallistas del Comercio e Industrialización Artesana de la Carne y sus derivados.

Siendo los firmantes del acta de constitución: Don Antonio Herrero Martín, doña Braulia González de la Fuente, don Mariano Plaza Mozo y don Jacinto García Gonzalez.

Segovia, 6 de junio de 1977.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1862

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Antonio de la Orden Arribas, contra don Lucio Barreno Barreno, vecino de Zarzuela del Monte, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor y que se describen a continuación:

1.—Un vehículo turismo marca Dodge-Dart, matrícula SG-1749-A, servicio público; tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 1 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Referido automóvil sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, siendo ésta la primera.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se encuentra depositado dicho vehículo en poder del referido deudor.

Dado en Segovia, a uno de junio de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1867

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Sociedad "NEFF, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José-Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandada, la Entidad "Industrias Heyder, S. A.", domiciliada en Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la entidad "Industrias Heyder, S. A.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Sociedad "NEFF, S. A.", de la suma de doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y

dos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1825

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas de carácter penal con el número 49/76, por accidente de circulación ocurrido el día 8 de mayo de 1976, en término municipal de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), resultando con daños el contenedor número 100.114, propiedad de "Chuflet" —Cubana de Fletes—, y desconociéndose el domicilio de la citada entidad, por medio del presente se la hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cuéllar, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.—José Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1857

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

Concursos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de dos festejos taurinos dentro de los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales de San Juan Bautista, que se celebrarán los días 27 y 28 del mes de agosto del presente año, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para concurrir al concurso será preciso que se constituya una fianza de 5.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que el concurso sea adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al modelo que al final se inserta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto ordinario, que se halla dotado suficientemente para dicho pago.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ... número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de dos festejos taurinos, organizados con motivo de las fiestas de San Juan Bautista, los días 27 y 28 de agosto de este año, se compromete a dar dichos festejos por la cantidad de ... (en letra) pesetas, ateniéndose a las demás condiciones estipuladas en el pliego.

..., a ..., de ... de 1977.

El licitador,

Santiuste de San Juan Bautista, 3 de junio de 1977.—El Alcalde, Santiago de Nicolás.

1858

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que amenizará las fiestas organizadas por este Ayuntamiento con motivo de los festejos tradicionales de San Juan Bautista, durante los días 26, por la tarde, 27, 28, 29 y 30 del mes de agosto del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 5.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en la que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de San Juan Bautista, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra) y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Santiuste de San Juan Bautista, 3 de junio de 1977.—El Alcalde, Santiago de Nicolás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1824

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla municipal

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca a oposición libre la provisión de la citada plaza, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este M. I. Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto de 21 de marzo de 1975, el exceso de límite máximo no afectará para el ingreso en Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y juran acatamiento a las Leyes del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Secretaría municipal, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B. O. de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos en Depositaría municipal, adjuntando a la instancia el resguardo acreditativo de su abono.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación. El Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Un funcionario de la Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el B. O. de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el B. O. de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el B. O. de la provincia el día, hora y local en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio. Consistirá en contestar oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las cuatro especialidades siguientes, que los opositores podrán elegir conjuntamente o sólo una de ellas:

a) *Taquigrafía.*—Toma taquigráfica a mano de un dictado, a velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) *Estenotipia.*—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) *Mecanización.*—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) *Conocimientos de archivo y clasificación de documentos.*—Comprobándose por la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el tribunal.

Octava. *Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. *Aprobado.—Documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los opositores el tribunal hará público el nombre del aprobado y que, a su juicio, deba ocupar la plaza vacante, elevando la propuesta a la presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Remitirá, al propio tiempo, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificado de nacimiento.

2.—Copia o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

7.—Si el nombramiento recayera en personal femenino, presentará fotocopia o certificación oficial de haber prestado el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentare la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiera en orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo señalado quedará en la situación de cesante.

Décima. *Incidencias.* — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1.—*Derecho Político y Administrativo*

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales.—Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial española.

II. *Principios de Derecho Administrativo*

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. *Administración Local*

16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los Organos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La Organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los Grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

NOTA.—Este anuncio anula el anterior, publicado en el B. O. de la provincia número 61, de fecha 23 de mayo de 1977.

El Espinar, 31 de mayo de 1977.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario.

1795

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas que a continuación se indican, con las nuevas tarifas a aplicar a partir de su aprobación, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de las oportunas reclamaciones que puedan ser formuladas por los vecinos y contribuyentes afectados.

Ordenanzas a que se refiere la aprobación

1.—Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

2.—Utilización de la báscula municipal.

3.—Utilización de los servicios de la piscina municipal.

Nava de la Asunción, 30 de mayo de 1977.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

1808

RIAZA

EDICTO

Aceptada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación del municipio de Madriguera a este de Riaza, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1977, queda expuesto al público el expediente que se tramita para que, durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formularse por las personas o entidades las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores municipios.

Riaza, a 2 de junio de 1977.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

1802

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1977, el proyecto de presupuesto extraordinario 1977/1, formado para financiar el plan municipal de inversiones de 1977, por el presente anuncio se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto, en estas oficinas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que figure publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante cuyo plazo podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes y sean admisibles en derecho por aquellas personas que se encuentren legitimadas para ello.

Cuéllar, 27 de mayo de 1977.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1802 bis

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 22 de mayo de 1977, la nueva ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales por la ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que beneficien especialmente a personas determinadas, por el presente anuncio se hace público que la expresada ordenanza y el acuerdo de aprobación permanecerán de manifiesto, en las oficinas de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, dándose así cumplimiento a cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 26 de mayo de 1977.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1819

DOMINGO GARCIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1977, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Domingo García, 1 de junio de 1977. — El Alcalde, L. Manso.

1840

MUÑOPEDRO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Muñopedro, a 30 de mayo de 1977.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VALTIENDAS 1841

CABEZUELA 1842

1859

Ayuntamiento de Trescasas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 26 del pasado mes de mayo y por unanimidad de sus componentes, acordó, en principio, desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios el antiguo edificio en que estuvo instalada la Casa Consistorial, sito en la calle del Sitio, número 7, y de 120 metros cuadrados, con el propósito de proceder posteriomente a su enajenación una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por estimar que, lejos de proporcionar algún ingreso al erario municipal, suponen una carga para éste los gastos de su mantenimiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Trescasas, 6 de junio de 1977.—El Alcalde.

1844

HONTANARES DE ERESMA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, para nutrir el presupuesto extraordinario formado para la implantación del alumbrado público en esta localidad, se hace saber que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontanares de Eresma, 3 de junio de 1977.—El Alcalde, Angel Valverde.

1848

CALABAZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calabazas, 3 de junio de 1977.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

HONTANARES DE ERESMA 1843
FUENTIDUEÑA 1846

1791

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

El señor Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1977, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 14 de mayo de 1977, la subasta de los bienes inmuebles de don Sergio García García y don Ladislao García Toledano, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12 de marzo de 1977 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 12 de julio de 1977, a las diez horas, en el Juzgado municipal de Nava de la Asunción, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Bienes propiedad de don Sergio García García.

Una finca urbana sita en término de Nava de la Asunción, en la Carretera de Cuéllar, número 5, con una superficie de 1.898 metros cuadrados. Siendo sus linderos: Por la derecha, Miguel Román Aceves; izquierda, Vicenta Vall Andorega, y fondo, desconocido. Base imponible y liquidable, 911 pesetas. Ascendiendo los descubiertos perseguidos por contribución territorial urbana, 436 pesetas. Valor índice para la subasta, 22.750 pesetas.

Bienes propiedad de don Ladislao García Toledano.

Una finca urbana sita en término de Nava de la Asunción, en la calle Camino Llano, número 48, con una superficie de 1.750 metros cuadrados. Siendo sus linderos: A la derecha, Hermanos García Segovia; izquierda, Francisco Caballero Párraces, y fondo, Ronda de Coca. Base imponible y liquidable, 3.163 pesetas. Importe descubiertos perseguidos por contribución urbana, 3.163 pesetas. Valor índice para la subasta, 91.875 pesetas.

Segundo.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla; depósito éste que ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Al no estar inscritas las fincas embargadas en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva y haber sido declarados en rebeldía los deudores, el rematante de los inmuebles citados, o, en su caso, los que afecten con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el apartado g), punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Séptimo.—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Santa María de Nieva, 31 de mayo de 1977.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8